

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 10 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0097
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ordenanza N° 15.151 mediante el cual se crea el Ente descentralizado Mercado San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 3° de la citada normativa dispone que el Mercado San Miguel será dirigido y administrado por un Directorio;

QUE el Sr. **TOMAS ENRIQUE HANNACH**, fue designado mediante Decreto N° 1693/15 como Subsecretario de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, estimándose oportuno su nombramiento como Director del citado Ente, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la que se encuentra vigente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **TOMAS ENRIQUE HANNACH**, DNI N° 12.928.515, para cumplir las funciones de Subsecretario de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, dispuesta mediante Decreto N° 1693/15 y en consecuencia excluirlo del Anexo I del Decreto N° 1694/15 que aprueba el Cuadro de Cargos de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **TOMAS ENRIQUE HANNACH**, DNI N° 12.928.515, **Director del Ente descentralizado Mercado San Miguel**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2, del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 10 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0098
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales se encuentra vacante y a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia, resulta oportuna la designación en dicho cargo del Sr. **ROBERTO JOSÉ NELLESSEN**;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicio de la Secretaría General y de contar con el conocimiento e idoneidad con el que cuenta el nombrado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **ROBERTO JOSÉ NELLESSEN**, DNI N° 14.004.706, en el cargo de **Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales**, dependiente de la Secretaría General, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 10 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0099
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.958-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. **ANICETO CARLOS SUÁREZ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 10 de la Dirección General Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día 01.03.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 26.01.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01239 de fecha 15.12.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Suárez hizo real prestación de servicios hasta el día 29.02.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 4 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Suárez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 29.02.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.03.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 25/26 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 800/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.03.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANICETO CARLOS SUÁREZ**, LE N° 8.388.711, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 10 de la Dirección General Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 15 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0101

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 256 - 067390/2017.

VISTO el Convenio de Colaboración en la Ejecución de Políticas Sociales, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Provincial N° 1.614/10, los distintos municipios oportunamente suscribieron con la Provincia de Salta un Convenio Marco, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 472/10, en virtud del cual el Gobierno Provincial transfiere a los Municipios la gestión operativa de los programas y subprogramas de las Secretarías de Promoción de Derechos y de Planificación, Gestión y Articulación de Programas, ambas, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, incorporado al derecho público municipal mediante Decreto N° 0523/10;

QUE en este marco, por el convenio mencionado en el visto, la Municipalidad delega y la Cooperadora acepta, la administración financiera y contable de los fondos de los programas y subprogramas, para lo cual pone a su disposición su Departamento Contable;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Cooperadora Asistencial de la Capital, representada por su Presidente Cr. Pablo Ismael Outes, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente a la Cooperadora Asistencial de la Capital por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA, 15 FEBRERO 2017

**DECRETO N° 0102
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0832/ 16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa a la **Sra. ANA FERNANDA PINTO**, DNI N° 31.548.427, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Secretaría de Hacienda, a partir del 16.12.16 hasta 31.12.17y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad;

QUE los servicios laborales de la **Sr. Pinto** ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su **notificación**, la designación del **Sra. ANA FERNANDA PINTO**, DNI N° 31.548.427, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0832/16.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2017

**DECRETO N° 0103
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0834/ 16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa al **Sr. GABRIEL ROLANDO TORINO**, DNI N° 18.560.974, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Secretaría de Hacienda, a partir del 16.12.16 hasta 31.12.17y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad;

QUE los servicios laborales del **Sr. Torino** ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su **notificación**, la designación del **Sr. GABRIEL ROLANDO TORINO**, DNI N° 18.560.974, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0834/16.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2017

**DECRETO N° 0104
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. RODOLFO FRANCISCO LUCCI AREDES, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. RODOLFO FRANCISCO LUCCI AREDES**, DNI N° 8.162.357, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0105
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Abogado Sr. SEBASTIÁN F. AGUIRRE ASTIGUETA, son estrictamente necesarios en la Procuración General, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Abogado Sr. SEBASTIÁN F. AGUIRRE ASTIGUETA**, DNI N° 25.800.828, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0106
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JUAN ADRIÁN MEDRANO DE LA SERNA, son estrictamente necesarios en la Procuración General, a los

fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JUAN ADRIÁN MEDRANO DE LA SERNA**, DNI N° 20.707.225, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0107
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Abogado Sr. AGUSTÍN VICENTE FREZZE DURAND,, son estrictamente necesarios en la Procuración General, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Abogado Sr. AGUSTÍN VICENTE FREZZE DURAND**, DNI N° 25.801.462, con el nivel remunerativo, función,

dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0108
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. CAROLINA NOEMÍ GUANTAY, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CAROLINA NOEMÍ GUANTAY**, DNI N° 28.514.961, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0109
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. NÉSTOR HUMBERTO MOLINATTI, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. NÉSTOR HUMBERTO MOLINATTI, LE N° 8.245.869, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0110
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. ANA MARÍA PÉREZ de FLEMING, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ANA MARÍA PÉREZ de FLEMING**, DNI N° 5.335.361, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0111
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. GUSTAVO ADOLFO SARA VIA, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. GUSTAVO ADOLFO SARA VIA**, DNI N° 8.174.252, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0112
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MALENA PERERA QUINTANA, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MALENA PERERA QUINTANA**, DNI N° 39.215.478, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 Febrero 2017

DECRETO N° 0113
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. WALTER OMAR COSTANZO, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. WALTER OMAR COSTANZO, DNI N° 14.865.150, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 Febrero 2017

DECRETO N° 0114

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. CARLOS ADOLFO CALDERÓN, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. CARLOS ADOLFO CALDERÓN, DNI N° 8.612.281, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 Febrero de 2017

DECRETO N° 0115

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MABEL DEL VALLE ORTÍZ, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MABEL DEL VALLE ORTÍZ, DNI N° 18.229.941, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 Febrero de 2017

DECRETO N° 0116
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. ALEJANDRA PAOLA OLIVARES, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. ALEJANDRA PAOLA OLIVARES, DNI N° 92.515.475, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 Febrero de 2017

DECRETO N° 0117
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. ZAMBONI RAÚL ERNESTO, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. RAÚL ERNESTO ZAMBONI, DNI N° 10.733.619, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 Febrero de 2017

DECRETO N° 0118
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MERCEDES ESTELA OLEINIZAK, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MERCEDES ESTELA OLEINIZAK, DNI N° 10.197.794, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondien-te.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCÍA SALADO – GAUFFIN

SALTA, 15 de Febrero de 2017

**DECRETO N° 0119
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. SILVIA RAQUEL CASTRO, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. SILVIA RAQUEL CASTRO, DNI N° 17.792.424, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondien-te.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCÍA SALADO – GAUFFIN

SALTA, 15 Febrero de 2017

DECRETO N° 0120

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. COVADONGA DEL MILAGRO APARICIO PEÑA, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. COVADONGA DEL MILAGRO APARICIO PEÑA, DNI N° 26.030.502, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCÍA SALADO – GAUFFIN

SALTA, 15 Febrero de 2017

**DECRETO N° 0121
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARÍA ESTER ROJAS, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA ESTER ROJAS**, DNI N° 14.709.122, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ –VILLAMAYOR - GARCÍA SALADO – GAUFFIN

SALTA, 15 Febrero de 2017

DECRETO N° 0122
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. YOLANDA HUSSEIN, son estrictamente necesarios en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. YOLANDA HUSSEIN**, DNI N° 5.084.510, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ –VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 de Febrero de 2017

DECRETO N° 0123
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARÍA CAROLINA MACEDO LAGROTTERIA, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA CAROLINA MACEDO LAGROTTERIA**, DNI N° 25.662.900, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ –VILLAMAYOR – GUEMES – GAUFFIN

SALTA, 15 de Febrero de 2017

DECRETO N° 0124
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. DARIÓ EUGENIO ARIAS, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Vinculos y Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. DARIÓ EUGENIO ARIAS, DNI N° 18.230.954, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ –VILLAMAYOR – GUEMES – GAUFFIN

SALTA, 15 de Febrero 2017

**DECRETO N° 0125
 SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. GILBERTO ARTURO PRINZIO SLY, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. GILBERTO ARTURO PRINZIO SLY, DNI N°

12.553.184, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ –VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2017

**DECRETO N°0126
 SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. PABLO OSCAR BRANDAN VALY, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. PABLO OSCAR BRANDAN VALY, DNI N° 17.581.031, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 FEBRERO 2016

**DECRETO N° 0127
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. LUIS ERNESTO MAROCCO, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. LUIS ERNESTO MAROCCO, DNI N° 20.285.471, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 FEBRERO 2017

**DECRETO N° 0128
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77807-SG-2016.-**

VISTO los Arts. 17° y 18° de la Ordenanza N° 15.033 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016 y la Ordenanza N° 15.073 creadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 17° faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.033, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art. 18° Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2° de la Ordenanza N° 15.033 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3° de la mencionada Ordenanza, ni el resultado del ejercicio;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde que se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2016, en los montos que se detallan a continuación:

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTI	IMPORTE
<u>01</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>184.109,59</u>
01 02	NO TRIBUTARIOS	184.109,59
01 02 04	OTROS INGRESOS VARIOS	184.109,59
01 02 04 01	INGRESOS VARIOS	184.109,59
<u>03</u>	<u>RECURSOS TOTALES</u>	<u>184.109,59</u>
<u>05</u>	<u>TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS</u>	<u>184.109,59</u>

ARTICULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2016 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

INCI SO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	IMPORTE
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>184.109,59</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>144.109,59</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO</u>	<u>144.109,59</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>17.109,59</u>
1.1.2.10	OTROS BS. DE CONSUMO- U.E.P.E.	17.109,59
<u>1.1.3</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>127.000,00</u>
1.1.3.11	EST. INVES. Y ASIST. TECNICA- U.E.P.E.	115.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y	12.000,00

	REPRODUC.- U.E.P.E.	
2	GASTOS DE CAPITAL	40.000,00
2.1	INVERSIÓN REAL DIRECTA	40.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	40.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-U.E.P.E.	40.000,00
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.	184.109,59

ARTICULO 3°.- INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.033.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0129

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65006-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en los comicios electorales realizados el día 21 de Marzo del 2014, se proclama ganadora la Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Municipales – U.T.M., según constancia obrante a fs. 03/06;

QUE los agentes: Serrudo, Alberto Pedro, DNI. N° 6.147.041; Bernis, Carlos Raúl, DNI. N° 17.580.720; Salas, Carlos Manuel, DNI. N° 14.865.680; Levy, Gustavo Adolfo, DNI. N° 17.308.682, resultaron electos en los cargos representativos de la Unión de Trabajadores Municipales – U.T.M. y se posicionaron en los mismos mediante Acta de Posesión, que obra en copia a fs. 07/08;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, ratifica el Dictamen N° 6165/14 obrante a fs. 10/12 mediante el cual se considera apropiado hacer lugar a lo solicitado por el señor Secretario General de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta – U.T.M. a fs. 01/02;

QUE en virtud de los artículos 113° y 122° del Convenio Colectivo de Trabajo, resulta viable el otorgamiento de la licencia gremial con goce de haberes;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el usufructo de licencia gremial con goce de haberes a los agentes: **Serrudo, Alberto Pedro DNI N° 6.147.041;** **Bernis, Carlos Raúl DNI N° 17.580.720;** **Salas, Carlos Manuel DNI N°**

14.865.680; **Levy, Gustavo Adolfo DNI N° 17.308.682**, por haber resultado electos miembros de la Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta – U.T.M. por el periodo comprendido desde el día 03/09/2014 al 02/09/2018.

ARTÍCULO 2°. TOMAR conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Personal a los agentes enunciados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 16 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0131

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.950-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ IGNACIO MURGA SAN MIGUEL**, presenta su renuncia, a partir del 01.03.16, como empleado de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que a partir del 01.03.16 se registró la baja interna del agente Murga San Miguel;

QUE a fs. 14 la Directora General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, expresa que se procedió a desafectar la partida que oportunamente fuera otorgada para este caso;

QUE a fs. 20 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 0343/16 enunciando que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada en autos;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir de fecha **01.03.16**, la renuncia del agente de planta permanente **Sr. JOSÉ IGNACIO MURGA SAN MIGUEL**, DNI N° 31.194.639, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 16 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0132

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49794-SG-2016, 135-4934/16 y 135-1762/16.

VISTO la Ordenanza N° 15.238 mediante la cual se denomina Paseo Balcarce al perímetro comprendido entre Av. Entre Ríos y 25 de Mayo y Ameghino y Mitre, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Autoridad de Aplicación correspondiente gestionará las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la misma;

QUE la Ordenanza N° 15.028 otorga las competencias correspondientes a la Secretaría de Gobierno, por lo que se procede designarla como Autoridad de Aplicación de la mentada norma;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que la SECRETARÍA DE GOBIERNO será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15.238.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 16 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0133

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-963/16.

VISTO la Ordenanza N° 15.239 mediante la cual se crea el Régimen de Promoción de Áreas de Entretenimiento de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 4º de la mencionada Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la misma;

QUE la Ordenanza N° 15.028 otorga las competencias correspondientes a la Secretaría de Gobierno, por lo que se procede designarla como Autoridad de Aplicación de la mentada norma;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que la SECRETARÍA DE GOBIERNO será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15.239.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 16 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0134

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-4375/16.

VISTO la Ordenanza N° 15.237 mediante la cual se crea el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 5º de la mencionada Ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la misma;

QUE la Ordenanza N° 15.028 otorga las competencias correspondientes a la Secretaría de Gobierno, por lo que se procede designarla como Autoridad de Aplicación de la mentada norma;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que la SECRETARÍA DE GOBIERNO será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15.237.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 16 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0135

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-0600/15

VISTO la Ordenanza N° 15.202 mediante la cual se Instaura, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la licencia por violencia de género, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a la distribución atribuciones efectuada por la Ordenanza N° 15.028 a las distintas Secretarías que componen este Departamento Ejecutivo, corresponde que la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza mencionada en el Visto, sea la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15.202, facultando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad de la misma.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - COLQUE

SALTA, 16 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0136**SECRETARIA DE MODERNIZACION**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.245-SG-2016.

VISTO el Convenio de Cooperación, celebrados entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente **Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz** y la Defensoría del Contribuyente de Salta (DE.CON.SA.), representada por su Presidente el **Sr. ABEL ENRIQUE SERRANO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de Salta viene desarrollando políticas públicas orientadas a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión municipal, tanto interna como de servicios al ciudadano, por lo que el convenio se celebró en tal contexto;

QUE por medio del citado convenio, las partes pretenden coordinar acciones tendientes a brindar asesoramiento e información, con la finalidad de agilizar trámites, desconcentrar y/o descomprimir la atención al público en los distintos organismos de la Municipalidad, en aras de fortalecer la protección de los derechos de los contribuyentes de la ciudad de Salta;

QUE la Defensoría del Contribuyente de Salta, en virtud de la personería jurídica conferida, tiene como objetivo principal, el de velar por los derechos de los contribuyentes;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección de Legales la cual es compartida por la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Modernización, sin objeciones legales;

QUE a los efectos de incorporar el convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio de Cooperación, celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, **Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ** y la Defensoría del Contribuyente de Salta (DE.CON.SA.), representada por su Presidente el **Sr. ABEL ENRIQUE SERRANO**, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaria de Modernización con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente instrumento legal a la Defensoría del Contribuyente de Salta (DE.CON.SA.), por la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES
VER ANEXO

SALTA, 16 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0137**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3041-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo regula la relación laboral del personal de la Municipalidad de Salta ante el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE es necesario conformar las Comisiones creadas en el Convenio Colectivo de Trabajo en los Artículos 33°, 125° y 127°, referentes a Reclamaciones, de Higiene y Seguridad, de Evaluación, Clasificación y Ascensos, y de Equiparación de Sueldos;

QUE a fs. 01/02 la Unión de Trabajadores Municipales designa a los agentes que integrarán las comisiones mencionadas precedentemente;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Gobierno propone las personas que integrarán las comisiones para la evaluación, clasificación y ascenso, como así también la equiparación de sueldos, de higiene y seguridad y de reclamaciones conforme lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a quienes integrarán las Comisiones de Reclamaciones, de Evaluación, Clasificación y Ascenso; de Equiparación de Sueldos y de Higiene y Seguridad, que tendrán a cargo el estudio, evaluación y clasificación de conformidad a lo establecido en

el Convenio Colectivo de Trabajo, Artículos 33°, 125° y 127° que en cada caso correspondan.-

COMISIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Apellido y Nombre	DNI
iranda, David Fernando	8.886.136
astillo, José Luis	1.539.332
osa, Miguel Ángel	1.410.656
astro, Pedro Pablo	2.061.032

COMISIÓN DE RECLAMACIONES

Apellido y Nombre	DNI
alás, Carlos Manuel	4.865.680
ernis, Carlos Raúl	7.580.720
alderrama, Sara Alejandra	8.010.255
rizaga, José Rodolfo	8.010.269

COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASCENSO

Apellido y Nombre	DNI
amírez, Josefina Guadalupe	9.545.830
alli, Raúl Héctor	1.158.734
úñez Brizuela, María Elena	2.553.964

COMISIÓN DE EQUIPARACIÓN DE SUELDOS

Apellido y Nombre	DNI
íos, Daniel Gonzalo	2.365.512
errudo, Pedro Alberto	6.147.041
errera, Víctor Ernesto	8.229.811
ilte, Juan Horacio	7.289.218

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a las personas propuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal que formarán parte de las Comisiones citadas en el Artículo 1°:

COMISIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Apellido y Nombre	DNI
chenique Araoz, José Miguel	5.218.861
lbretch, Matías	2.637.425
ópez, Ricardo Alberto	5.411.329
enovese, Carlos Alejandro	6.659.342

COMISIÓN DE RECLAMACIONES

Apellido y Nombre	DNI
lbretch, Matías	2.637.425
isse, Eilif	7.131.411
emitrópulos, Nicolás Jorge	0.399.422
imón, Jimena Elisa	0.637.708

COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASCENSO

Apellido y Nombre	DNI
lbretch, Matías	2.637.425
isse, Eilif	7.131.411
anresa, José Antonio	3.079.235
emitrópulos, Nicolás Jorge	0.399.422

COMISIÓN DE EQUIPARACIÓN DE SUELDOS

Apellido y Nombre	DNI
lcalá, Miguel Alejandro	3.953.731
isse, Eilif	7.131.411
avoy, Emilio	0.399.561
ópez, Ricardo Alberto	5.411.329

ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de las Comisiones designados en los Artículos 1° y 2° no percibirán retribución alguna por esta actividad, siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante los respectivos Decretos.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Monitoreo y Logística a los miembros mencionados en los Artículos 1° y 2°.-

ARTÍCULO 5° EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 13 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 004

REFERENCIA: Exptes. N° 005743-SG-207 y 9333-SG-2017.-

VISTO los expedientes de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente N° 005743-SG-2017 la Dra. Marcela Andrea Ruiz Álvarez, Leg. N° 752610 presenta **RENUNCIA** al cargo de Directora General de Asuntos Administrativos de esta Procuración General, solicitando asimismo Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes;

QUE mediante Expediente N° 9333-SG-2017 se ha solicitado la designación, en reemplazo de la Dra. Ruiz Álvarez, del agente de planta permanente Dr. Juan Ignacio Gómez Augier, Leg. 738130, en el cargo de Director General de Asuntos Administrativos, designación que hasta el día de la fecha no ha sido concedida con la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE atento al movimiento diario de expedientes, propio de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la misma no pudo quedar vacante;

QUE en virtud de todo ello, corresponde que se encomiende la atención de la mencionada Dirección General en forma interina, en la persona del Dr. Juan I. Gómez Augier y hasta tanto se produzca su designación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL Sr. PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Dirección General de Asuntos Administrativos de la Procuración General, en forma Interina, al Dr. **JUAN IGNACIO GOMEZ AUGIER, DNI 24.453.415, Leg. N° 738130**, a partir de fecha 14/02/2016 y hasta su designación en el cargo, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Pérez Alsina

SALTA, 10 FEBRERO 2017

**RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO las Resoluciones N° 004/17, 005/17, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales, se otorga el Adicional Horario Extensivo para el personal de la Secretaría General;

QUE resulta necesario que la normativa aplicable a dicho Adicional sea la que se dispone conforme lo expresado en el Artículo 44° del Convenio Colectivo de Trabajo y no el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE atendiendo dicha circunstancias, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el artículo 1º de las Resoluciones de la Secretaría General N° 004/17,005/17, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1º. INCORPORAR** al personal de Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del día 10/01/17, acorde a lo establecido en el Art. 44º del Convenio Colectivo de Trabajo, con la función y categoría que para cada caso se indica, conforme el ANEXO I el que se adjunta y forma integrante de la presente."

ARTICULO 2º.- RECTIFICAR los Anexos I de las Resoluciones de la Secretaría General N° 004/17,005/17, donde se menciona la categoría del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

<u>"APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CATEGORIA"</u>
		<i>Artículo 44º de</i>

Convenio Colectivo Trabajo

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías, General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 10 FEBRERO 2017

**RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO la Resolución N° 006/17, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal, se otorga el Adicional Horario Extensivo para el personal de la Secretaría General;

QUE resulta necesario que la normativa aplicable a dicho Adicional sea la que se dispone conforme lo expresado en el Artículo 44º del Convenio Colectivo de Trabajo y no el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE atendiendo dicha circunstancias, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el artículo 1º de la Resolución de la Secretaría General N° 006/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1º. INCORPORAR** al personal de Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del día 12/01/17, acorde a lo establecido en el Art. 44º del Convenio Colectivo de Trabajo, con la función y categoría que para cada caso se indica, conforme el ANEXO I el que se adjunta y forma integrante de la presente."

ARTICULO 2º.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución de la Secretaría General N° 006/17, donde se menciona la categoría del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CATEGORIA"</u>
		<i>Artículo 44º de</i>

Convenio Colectivo Trabajo

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías, General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 10 FEBRERO 2017

**RESOLUCIÓN N° 011
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO la Resolución N° 007/17, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal, se otorga el Adicional Horario Extensivo para el personal de la Secretaría General;

QUE resulta necesario que la normativa aplicable a dicho Adicional sea la que se dispone conforme lo expresado en el Artículo 44º del Convenio Colectivo de Trabajo y no el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE atendiendo dicha circunstancias, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el artículo 1º de la Resolución de la Secretaría General N° 007/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1º. INCORPORAR** al personal de Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del día 13/01/17, acorde a lo establecido en el artículo 44º, del Convenio Colectivo de Trabajo, con la función y categoría que para cada caso se indica, conforme el ANEXO I el que se adjunta y forma integrante de la presente."

ARTICULO 2º.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución de la Secretaría General N° 007/17, donde se menciona la categoría del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CATEGORIA"</u>
		<i>Artículo 44º de</i>

Convenio Colectivo Trabajo

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías, General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 15 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 021.-

REF.: EXPEDIENTE N° 11857-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 009 de fecha 31 de Enero de 2.017 dictada por Secretaría de Gobierno, en la cual se autoriza el cumplimiento de Horario Extensivo año 2.017 al personal dependiente de las Subsecretarías que integran la Secretaría de Gobierno, conforme a las necesidades de servicio; y,

CONSIDERANDO:

QUE en el Anexo I de la Resolución N° 009/17, se observa un error material en las categorías otorgadas en el cobro del Adicional del Horario Extensivo al personal de las Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Gobierno;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal, rectificando la categoría del Adicional del Horario Extensivo, que en cada caso corresponda;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 009 de fecha 31 de Enero de 2.017 de la Secretaría de Gobierno en la categoría de Adicional del Horario Extensivo de los empleados de las Subsecretarías de Habilitaciones, de Control Comercial y de Tránsito y Seguridad Vial, conforme se indica seguidamente:

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES

APPELLIDO Y NOMBRE C.C.T.	Modalidad	DOCUMENTO	
FARFAN JARA, JOANA DE LOS A.	Fija	31.194.431	Art.
MARIN, HUGO MARCELO	Fija	18.229.796	Art.
BARRIONUEVO, ALICIA ANGELA	Fija	21.633.779	Art.

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

APPELLIDO Y NOMBRE C.C.T.	Modalidad	DOCUMENTO	
ARANDA, SERGIO EDUARDO	Fija	10.582.571	Art.

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

APPELLIDO Y NOMBRE C.C.T.	Modalidad	DOCUMENTO	
MAMANI, MIGUEL ANGEL	Fija	16.308.143	Art.

RODRIGUEZ, HUGO LUIS 26.094.154 Art.
44º Inc. a) 3 Fija

TERAN, FELIX PIO 12.957.881 Art.
44º Inc. a) 3 Fija

OLIVERA, ILDA NELIDA 12.220.736 Art.
44º Inc. b) 1 Fija

MADRAZZO, NATALIA SOLEDAD 31.733.696 Art.
44º Inc. b) 1 Fija

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 16 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064998-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidente de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", Señora Nieves Torres de Quiroga, solicita una subvención destinada a solventar los gastos de refacción edilicia y mantenimiento;

QUE a fs. 39 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00);

QUE a fs. 40 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 002/17 – Anexo II;

QUE a fs. 41 a 46 se adjunta documentación certificada de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle" en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", Presidencia a cargo de la Señora **NIEVES TORRES DE QUIROGA, DNI N° 11.943.375**, con domicilio en calle Hernando de Lerma N° 1.446 B° Ceferino de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, a la Señora Nieves Torres de Quiroga en el domicilio de Hernando de Lerma N° 1.446 B° Ceferino de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 16 FEB 2017

RESOLUCIÓN Nº 023 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 002929-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidente de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", Señora Nieves Torres de Quiroga, solicita una subvención destinada a solventar los gastos de alimentos y movilización;

QUE a fs. 21 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00);

QUE a fs. 22 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución Nº 002/17 – Anexo II;

QUE a fs. 23 a 28 se adjunta documentación certificada de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle" en cumplimiento a lo normado en el Decreto Nº 783/14 modificado por Decreto Nº 192/16;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", Presidencia a cargo de la Señora **NIEVES TORRES DE QUIROGA, DNI Nº 11.943.375**, con domicilio en calle Hernando de Lerma Nº 1.446 Bº Ceferino de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaria de Gobierno, a la Señora Nieves Torres de Quiroga en el domicilio de Hernando de Lerma Nº 1.446 Bº Ceferino de la Ciudad de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 01 FEB 2017

RESOLUCION Nº 028

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 3945-SG-2017, 5632-SG-2017 y

NOTAS SIGA Nºs 1116/17 y 1415/17.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Subsecretaria de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de febrero del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área, adjuntando asimismo a fs. 08, 10, 11,12, 15 a 24, 26 a 35 y 38 cronograma en el que se estipula el horario que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades del área;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaria de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Febrero/17;

QUE a fs. 36 Dirección General de Coordinación de Despacho, a fs. 38 y 42 Dirección General de Personal ratifican la nómina de personal en el adicional de Horario Extensivo y solicitan modificación de categorías y bajas/altas de los agentes dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 44/45 Dirección de Auditoría de la Subsecretaria de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/02/17, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría Coordinación Personal y de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. Nº	OTORGADO POR RESOLUCION Nº	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Acuña Morelli Stella Maris	22.468.228	008/17	Art. 44 inc. b)3
Carrizo Miguel Angel	21.792.758	008/17	Art. 44 inc. b)2
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	008/17	Art. 44 inc. b)2
Albornoz mariana	28.616.843	008/17	Art. 44 inc. b)3
Eguren Mónica Elizabeth	25.218.346	008/17	Art. 44 inc. b)3
Correa de Subia Ivana	26.662.828	283/16	Art. 44 inc. b)2

ARTICULO 2º.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaria, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría Coordinación Personal el adicional de horario extensivo a partir del 01/02/17, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/02/17 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO
VER ANEXO

SALTA, 10 FEB 2017

RESOLUCION N° 040

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10119-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martin Güemes solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para la Subsecretaría de Modernización y Financiamiento - Dra. Emilce Maury- a la ciudad de Buenos Aires, quien viajara en misión oficial con motivo de participar de una reunión con Autoridades Nacionales. Fecha de partida 21/02/17 a Hs. 16:05, con regreso el día 24/02/17 a Hs. 22:15;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.747,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 002/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.747,00 (Pesos ocho mil setecientos cuarenta y siete con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 3 días y 1/3 a razón de \$ 674,00 por día (21 al 24/02/17) \$ 2.247,00 y Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.500,00, con oportuna rendición de cuentas a favor de la DRA. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO – SECRETARIA DE MODERNIZACION (GRUPO "B") debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 13 DE FEBRERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 041.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 61654-SG-2015 y NOTA SIGA N° 12203/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 75/76 por el Sr. José Ignacio Revuelto Zannier, en contra de la Resolución N° TM 8056 de fecha 12/05/2016 (fs. 72/73), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual hace saber que adeuda la suma de \$ 26.114,40 en concepto de capital con más los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha del efectivo pago y aplica una multa en la suma de \$ 7.834,32 equivalente al 30% del tributo omitido o ingresado tardíamente correspondiente a la contribución que incide sobre la Ocupación de la Vía Pública- Mesas y Sillas por los Ejercicios Fiscales 01/2013 a 07/2015 del Padrón Comercial N° 73069, de acuerdo a lo previsto en el Art. 66° del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Revuelto Zannier, aduce que la deuda requerida fue cancelada mediante el Plan de Pago N° 55000122 y adjunta a fs. 78/82 los respectivos recibos de pago;

QUE a fs. 92/93 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite Dictamen N° 159/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución TM 8056/16 que obra a fs. 72/73 fue notificada según cédula de notificación de fs. 74 el 09/06/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04/07/2016, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 80/82 y 88/89 obra informe de la Dirección General de Rentas, Plan de Facilidades de Pago, en donde consta que se encuentra en vigencia el Plan N° 55000122 afectado al Padrón 73069-0;

QUE a partir de los elementos de prueba adjuntos por el requirente, como también por la información vertida por el registro de Planes de Pago surge de forma contundente que la deuda reclamada mediante Resolución Tm 8056/16, se encuentra en cumplimiento;

QUE a fs. 02 se adjunta notificación de deuda de fecha 10/08/15, como también a fs. 70 rola notificación de fecha 22/03/16, por lo que el contribuyente fue notificado reiteradas veces a fin de regularizar su situación;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 75 por el Sr. José Ignacio Revuelto Zannier, en contra de la Resolución N° TM 8056 de fecha 12/05/2016 de la Dirección General de Rentas. Atento a lo exhibido correspondería declarar regularizada la deuda de \$ 26.114,40 y vigente la multa de \$ 7.834,32;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Ignacio Revuelto Zannier, D.N.I. N° 26.388.600, en contra de la Resolución TM 8056 de fecha 12/05/2016, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR regularizada la deuda de \$ 26.114,40 (Peso veintiséis mil ciento catorce con cuarenta centavos) correspondiente a la contribución que incide sobre la Ocupación de la Vía Pública- Mesas y Sillas por los Ejercicios Fiscales 01/2013 a 07/2015 del Padrón Comercial N° 73069 y mantener firme la multa de \$ 7.834,32 (Pesos siete mil ochocientos treinta y cuatro con treinta y dos centavos) equivalente al 30% del tributo omitido o ingresado tardíamente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. José Ignacio Revuelto Zannier, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 14 DE FEBRERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 042.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 11534-SG-2017.-

VISTO que por Decreto 002 de fecha 06/01/2017, se establece los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2017, para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiendo a la Secretaría de Modernización la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Secretario de Modernización solicita a fs. 01 apertura de Caja Chica Secundaria, por lo que resulta necesario determinar a los respectivos responsables y montos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS** para la Secretaría de Modernización conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS	LIC. LUIS MATIAS ALBRECHT	22.637.425	\$ 3.000,00
SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL	SRA. LORENA SANTOS OLIVEIRA	26.696.096	\$ 3.000,00
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	LIC. CRISTIAN ABRAHAM VALERIANO	25.352.217	\$ 4.500,00

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 15 FEB 2017

RESOLUCION N° 043
SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Subsecretario de Finanzas C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá informa que a partir del día 15/02/17 se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Finanzas al Subsecretario de Contrataciones **ING. ALVARO GALLARDO** a partir del día 15/02/17 y hasta el reintegro de sus funciones, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 15 DE FEBRERO 2017.-

RESOLUCION N° 044
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 3267-SG-2016 y NOTA SIGA N° 11247/2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 09 por el Sr. Gregorio Bernardo Nina, en contra de la Resolución S/N° de fecha 02/06/2016 de fs. 7, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual dispone no hacer lugar al pedido de desglose de la Tasa General de Inmueble y el Impuesto Inmobiliario, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 161/17 de fs. 15/18 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 02/06/2016 fue notificada según cédula de notificación de fs. 8 el día 17/06/2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 21/06/2016, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Decreto N° 1070/05 de fecha 26 de Septiembre de 2005, aprobó el Acta de Acuerdo entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa EDESA S.A. por lo que se designa a la misma como institución de cobranza de la Tasa General de Inmuebles en uso de las expresas atribuciones contenidas en el Art. 36 del Código Tributario Municipal;

QUE de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de los considerando de dicho Decreto que nos dice: "Que a los efectos de agilizar y facilitar el cobro de la Tasa General de Inmuebles de la Ciudad de Salta (art. 88 y sig. del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330 y mod.) en adelante la Tasa General de Inmuebles, optimizando su recaudación

simplificándola (art. 58 de la Carta Municipal), resulta conveniente ampliar el campo de las instituciones que están en condiciones de recibir el pago de la citada tasa, lo que se encuentra expresamente contemplado en el art. 36 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330 y sus modificaciones);

QUE en el mismo anexo correspondiente al Decreto N° 1070/05 en el 3° párrafo establece "Que, en fecha 4 de febrero de 2003, la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicitó al Ente Regulador de los Servicios Públicos – ENRESP- emita opinión respecto a la viabilidad legal de recaudar la Tasa General de Inmuebles Conjuntamente con la facturación del servicio de electricidad que presta EDESA, lo que fue aceptado por Resolución ENRESP N° 254/03 (Exp. N° 267-8994/03);

QUE la mencionada acta establece en su Art. 3° que: "...Asimismo, en virtud de la gestión de cobro encomendada, EDESA referenciará el importe de la Tasa General de Inmuebles puesto al cobro, en el cuerpo del formulario de las facturas que mensualmente emita a Los Contribuyentes. El importe de la Tasa General de Inmuebles se consignará por separado en la correspondiente factura de electricidad de EDESA, la que hará referencia a la Boleta que se adjuntará a la misma, y que contendrá los datos señalados en este artículo y será la constancia del pago de la Tasa General de Inmuebles una vez que se encuentre debidamente sellada por las sucursales propias de EDESA y los tercero que EDESA habilite a tal efecto;"

QUE el municipio no podrá solicitar a EDESA modificaciones al listado de Contribuyentes una vez informados los importes para el mes respectivo;

QUE EDESA procederá al cobro de la Tasa General de Inmuebles siempre que los Contribuyentes abonen la misma conjuntamente con su factura de electricidad. En caso contrario, comunicará dicha circunstancia al MUNICIPIO mediante un listado identificatorio de aquellos contribuyentes que voluntariamente soliciten separación de dicha Tasa, de modo tal que el MUNICIPIO proceda a su recaudación. Dicho listado será entregado por EDESA al MUNICIPIO semanalmente;

QUE EDESA no recibirá pagos parciales de la Tasa General de Inmuebles de los Contribuyentes, quienes en tal caso deberán dirigirse directamente a EL MUNICIPIO a efectuar la gestión o reclamo en las oficinas específicamente creadas a tal efecto en la Municipalidad;

QUE ninguna suma abonada en más o menos en concepto de Tasa General de Inmuebles por el contribuyente podrá ser compensada con crédito o débito alguno que exista entre Los Contribuyentes y EDESA;

QUE se encuentran las Resoluciones 049/08 y 012/13, en virtud de las cuales se procede al desglose cuando: "El solicitante posea Contrato de Locación de Inmueble y en el mismo, se especifique que el titular, tiene a su cargo el pago del Impuesto Inmobiliario y el inquilino, el pago de los servicios de luz y agua. El solicitante posee Débito Automático para el pago de los servicios de luz y agua. Requisitos que no fueron comprobados por el contribuyente";

QUE por todo lo expuesto ésta Asesoría aconseja Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20 por el contribuyente Sr. Nina, contra la Resolución S/N° de fecha 02/06/2016 de fs. 7, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gregorio Bernardo Nina, DNI. N° 7.262.625, en contra de la Resolución S/N° de fecha 02/06/2016 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Gregorio Bernardo Nina, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 15 DE FEBRERO 2017.-

RESOLUCION N° 045
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10990-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos Sr. Darío Héctor Madile, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en carácter de Gestión Oficial. Fecha de salida día 16/02/17 a hs. 16:05 regresando el día 18/02/17 a hs. 09:10, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.543,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 002/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.543,00 (Pesos Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 674,00 p/día (desde el 16 al 18/02/2017) \$ 1.348,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.195,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. DARÍO HECTOR MADILE – SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (GRUPO "B"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N° 115 .-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 65308-SG-2016.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 45/16, convocada para la "**ADQUISICION DE DOS CAMIONES 6X4 PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", autorizado mediante Resolución N° 677/16 (fs.39/39 vta.), de esta Sub-Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 91 (fs.98) se presentaron a formular ofertas 2 (dos) Empresas del rubro, correspondiente a la firma "LOMBARDI CAMIONES S.A." y "ROLCAR S.A.";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 285/287 aconsejando: 1° **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "LOMBARDI CAMIONES S.A." por no haber dado cumplimiento con las especificaciones técnicas y por haberse apartado del objeto requerido en la presente Licitación; 2° **DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "ROLCAR S.A." por haberse ajustado a los requerimientos formales y técnicos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente; 3° **PREADJUDICAR** el único ítem objeto de la presente a la oferta alternativa II presentada por la firma "ROLCAR S.A." en la suma total de \$4.196.266,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100), por resultar ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal y conforme a los motivos expresados en la presente acta; 4° **RECOMENDAR** que se autorice mayor monto de \$3.375.208,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ocho con 00/100) a \$4.196.266,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100), cuya diferencia es de \$821.058,00 (Pesos Ochocientos Veintiún Mil Cincuenta y Ocho con 00/100); 5° **NOTIFICAR** la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33 segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE a fs. 294 se procedió a desafectar la imputación presupuestaria otorgada en el ejercicio financiero 2016, actualizado a fs. 295 para el presente ejercicio;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda a fs. 296/299 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma ROLCAR S.A., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 45/16 convocada para la "**ADQUISICION DE DOS CAMIONES 6X4 PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo Presupuesto Oficial es de \$3.375.208,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ocho con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "LOMBARDI CAMIONES S.A" por apartarse del Pliego de Cláusulas Especiales.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ROLCAR S.A.-

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada por la firma "ROLCAR S.A." en la suma total de \$ 4.196.266,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100), por resultar ello conveniente a los interés del Estado Municipal.-

ARTICULO 5°.-DAR por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 8°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 6, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**-

GALLARDO

SALTA, 3 de Febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 140.-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64238-SG-2016.**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 01/17, convocada para la "**ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", autorizada mediante Resolución N° 49/17 (fs.147), de esta Sub-Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE, según Acta de Contratación Directa N° 01/17 (fs. 187), de fecha 24 de Enero de 2017, consta la recepción de un ÚNICO SOBRE, correspondiente a la firma "AUTOSOL S.R.L.";

QUE, la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 277/78, el cual se comparte, aconsejando: 1° **DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "AUTOSOL S.R.L.", por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos solicitados en los Pliegos de Condiciones; 2° **PREADJUDICAR** a la firma "AUTOSOL S.R.L." el único ítem objeto de estas actuaciones por la suma total de \$ 782.200,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos con 00/100), por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y conforme los motivos expresados en dicha acta; 3° **NOTIFICAR** el acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33 segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE, Asesoría Legal dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones, a fs. 283/84, emite Dictamen Legal, el cual se comparte en todos sus términos, entendiéndose que no existe motivos para apartarse de lo establecido por la Comisión Evaluadora, y sugiere se adjudique el único ítem objeto de estas actuaciones a la única firma oferente por el monto establecido en el presupuesto oficial autorizado;

QUE, a fs. 103 se deja sin efecto el Comprobante de Compras Mayores N° 05401, correspondiente al ejercicio 2016, obrando a fs. 104 Comprobante de Compras Mayores N° 00670, perteneciente a la imputación presupuestaria del ejercicio 2017;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo realizado mediante Contratación Directa N° 01/17 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, para la **"ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**, con un Presupuesto Oficial de \$782.200,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos con 00/100).

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "AUTOSOL S.R.L.", por haber dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones que rige la presente Contratación.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el único ítem objeto de estas actuaciones a la oferta presentada por la firma "AUTOSOL S.R.L." en la suma total de \$782.200,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos con 00/100), por encontrarse el monto cotizado dentro del presupuesto oficial autorizado, y por resultar ello lo más conveniente para el interés del Erario Público Municipal.

ARTICULO 4°.- DAR por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552 y modificatorias, previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 5 de la presente Resolución, COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

GALLARDO

Salta 05 de Enero de 2017.-

REF.: Expte. N° 51546-SG-2016 y 51935-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1393/16.-

RESOLUCIÓN N° 09/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1814/16 y 1827/16, solicitados por la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Repuestos Varios y Servicio de Reparaciones Varias y Service para los**

Vehículos dominio JLW-230 y MTB-365", dependiente de la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 11 y 29, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 21, 41, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 21 vuelta y 41 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.990,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100) y \$ 2.163,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100)**, homologando en este monto los precios testigos para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para ambas: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 14, 15, 32 al 35, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del dominio referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 42 la Dirección General de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Presupuesto la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y de la factibilidad financiera de los expedientes de referencia;

Que a fs. 45, la Dirección de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 9.153,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Cincuenta y Tres con 00/100);

Que a fs. 46, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 47, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/11/16 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 55;

Que a fs. 64, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugiere para el ítems N° 10, resulta conveniente adjudicar a la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítems N° 10 a la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. asimismo esta Dirección declara fracasado el llamado para los ítems N° 01 al 09, por exceder ampliamente lo ofertado en relación a la partida presupuestaria

por renglón, debiéndose **convocar** un nuevo llamado para estos ítems bajo las mismas bases y condiciones

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios y Servicio de Reparaciones Varias y Service para los Vehículos dominio JLW-230 y MTB-365, solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 1814/16 y 1827/16/16, con un presupuesto oficial de \$ 9.153,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Cincuenta y Tres con 00/100)..

Artículo 2°: Adjudicar el ítems N° 10, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14 y 711/16, Art. 2°, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **LOURDES S.A., C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, por el monto total de \$ 781,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Uno con 00/100) monto que se encuentra en un 18.65% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Declara Fracasado el llamado para los ítems N° 01 al 09, por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Convocar un 2° (segundo) Llamado para los ítems declarado **FRACASADO** con las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado.-

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 13 de Enero de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 021/17

REF.: Expte. N° 073653-SG-16. -

C. DIRECTA N° 75/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2554/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Director y Productor Sergio Govetto, para el dictado del "Taller Inicial de realización de programas de TV en vivo", según el siguiente detalle: desde los días 16 al 20 de Enero del corriente año, en la Casona de Finca Castañares, con una duración de 6 horas cada día, y desde los días 23 al 27 de enero, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, con una duración de 6 horas cada día, en ambos lugares los horarios son a partir de horas 10:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs., en el marco del Programa "MODO VERANO" en su segunda edición. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Director y Productor **SERGIO GOVETTO**, representado por la Firma **MATEO PROD de GUILLERMO FEDERICO GOVETTO**, obrando a fs. 14 constancia que autoriza a representar comercialmente al Productor y Director, y a fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 05 y 06 obra curriculum profesional del director y productor, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 13 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 17.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Cont. Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 001/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 15 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUILLERMO FEDERICO GOVETTO**, en representación del Director y Productor **SERGIO GOVETTO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Director y Productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Director y Productor Sergio Govetto, para el dictado del "Taller Inicial de realización de programas de TV en vivo", según el siguiente detalle: desde los días 16 al 20 de Enero del corriente año, en la Casona de Finca Castañares, con una duración de 6 horas cada día, y desde los días 23 al 27 de enero, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, con una duración de 6 horas cada día, en ambos lugares los horarios son a partir de horas 10:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs., en el marco del Programa "MODO VERANO" en su segunda edición, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2554/2016 con un presupuesto oficial de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUILLERMO FEDERICO GOVETTO – CUIT N° 20-29738906-9**, en representación del Director y Productor **SERGIO GOVETTO**, por el monto de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 09 de Febrero de 2.017

**REF.: Expte. N° 3289-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 121/17.-
RESOLUCIÓN N° 69/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 103/2017, solicitada por la Subsecretaria de Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Alquiler de una Sala Cultural" para llevar a cabo el programa de capacitaciones denominado "Fabrica de Emprendedores" destinado a emprendedores culturales, con el objetivo de fortalecer esos proyectos la Dirección Nacional de Emprendedorismo Cultural desarrollo el programa Fabrica de emprendedores, cuya instancia es una capacitación transversal, destinada a todos los sectores de las industrias creativas en todo el país, a realizarse los días 10 y 11 de Febrero del corriente año en el horario de 09:00 a 18:00 hs, solicitado por la dependencia menciona Ut-supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 01/17 de la Subsecretaria de Finanzas, la factibilidad financiera corresponde el 100% Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100).**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/02/17, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRO CULTURA SALTA** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 17;

Que a fs. 27 obra Informe Técnico emitido por el Coordinador General de Cultura informa que la firma **PRO CULTURA SALTA** cumple con los requisitos técnicos y logísticos para poder llevar a cabo la actividad y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que la firma ya prestó servicios con anterioridad efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **PRO CULTURA SALTA** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Alquiler de una Sala Cultural" para llevar a cabo el programa de capacitaciones denominado "Fabrica de Emprendedores" requerido por la Subsecretaria de Cultura, solicitado mediante Nota de Pedido N° 103/2017, con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **PRO CULTURA SALTA. CUIT N° 30-68125837-6**, por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 09 de Febrero de 2.017

**REF.: Expte. N° 49005-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1156/16 – 2° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 70/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1662/2016, solicitada por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden para la "Adquisición de artículos de librería" (bolígrafo, lápiz negro, reglas, plasticola, sobres, etc.) para la intensa actividad administrativa de la Subsecretaria mencionada en Ut-supra;

Que a fs. 55 obra resolución nro. 437/16 en la cual se adjudica los ítems N° 01 al 24, 26 al 30 en el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado para los ítems N° 25 y 31;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 27/01/17, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NRA de Marcelo Pastrana ; HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 75;

Que analizadas las ofertas de las firmas antes mencionadas, surge que en relación al ítem N° 25 ambas ofertas superan el 5% del precio testigo homologado para el mismo entre un 240% a 130,30% según lo conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**;

Que en cuanto al ítem N° 31 su adjudicación recaería a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por ser la oferta de menor precio (\$ 134,90) lo cual resulta un monto ínfimo para la confección de la Orden de Compra correspondiente;

Que por lo expuesto, en párrafo anterior esta Dirección estima conveniente declarar fracasado el segundo llamado de la presente contratación y dejar sin efecto la convocatoria de los ítems N° 25 y 31. Debiéndose comunicar a la dependencia en caso de persistir con lo solicitado iniciando nueva nota de pedido con precios actualizados o sean adquiridos por otros medios

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO EL SEGUNDO LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas de las firmas **NRA de Marcelo Pastrana, HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por los motivos indicados Ut-Supra.-

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 13 y 14 para los ítems N° 25 y 31.-

ARTÍCULO 4°: INFORMAR a la dependencia solicitante y a los oferentes de lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 09 de Febrero de 2017

REF.: Exptes. N° 55408-SV-2016 y 52246-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1443/16 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 71/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2002/2016 y 1822/2016, solicitadas por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial y Dirección General de Cementerios de La Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Computadoras e Insumos Informáticos destinados a las mencionadas dependencias;

Que a fs. 58 rola Resolución Interna N° 422/16 en la que se adjudica los ítems N° 01 al 03, Alternativa del 04, Alternativa del 05, 06, 08 y 09 a la Firma **NETCO S.R.L.**, disponiéndose un Segundo Llamado para los ítems N° 07 y 10 al 13;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para los ítems mencionados para el día 11/01/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 70;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 79 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para todos los ítems 10 al 13, exceptuando el 7 que se encuentra cotizado, la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran

dentro de los parámetros normales del mercado actual, salvo los ítems N° 10 y 11 que el precio se encuentra en más de un 10% con respecto al mercado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 12 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado

Que analizados los ítems N° 10, 11 y 13 se observa que superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un promedio del 40,11%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo llamado para los nombrados ítems, por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**, y declarar desierto el ítem N° 07.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Computadoras e Insumos Informáticos destinados a la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial y Dirección General de Cementerios de La Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2093/2016, con un Saldo del presupuesto oficial de \$ 10.513,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Trece con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, el ítem N° 12 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 3.120,00 (Pesos Tres Mil Ciento Veinte con 00/100), monto que se encuentra en un 2,50% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 10, 11 y 13 de la presenta Contratación por inconveniencia de precio, **DESIERTO** el ítem N° 07 y **CONVOCAR** un Tercer Llamado para los ítems mencionados con las mismas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 09 de Febrero de 2.017

REF.: Expte. N° 44320-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1418/16.-

RESOLUCIÓN N° 72/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1573/2016, solicitada por la Dirección General de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de pinturas y elementos de pinturerías (pinturas balde de 20 litros, diluyente, pintura al aceite, pintura en aerosol, cinta adhesiva de papel, rodillos, y pinceles) para los reacondicionamientos del Complejo Nicolás Vitale, Balneario Carlos Xamena y Natatorio Juan Domingo Perón para la temporada estival 2016/2017, solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 29 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 29 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 374.556,34 (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 34/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Decreto 440/16. Así mismo informa que la Factibilidad Financiera que corresponde es el 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf. de acuerdo a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 32 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/16, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ANCONA S.R.L;** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

Que a fs. 74 obra Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, la cual informa que la firma **ANCONA S.R.L;** única firma presentada se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma;

Que en vista a la demora en confeccionar el Informe Técnico por parte de la Comisión Técnico Evaluadora y teniendo en cuenta que los balnearios se encuentran habilitados el Director de Contrataciones Directas, solicita a la Dirección General de Contrataciones se expida al respecto en virtud de considerar que lo requerido por el área requirente resulta extemporáneo.

Que a fs. 76/77 la Directora General de Contrataciones solicita a la Secretaría de Acción Social que proceda a dar fundamento a la necesidad de adquirir los insumos objetos solicitados en la presente contratación, en esta etapa avanzada de la temporada estival advirtiendo que caso contrario, dicho pedido será dejado sin efecto.

Que a fs. 79 la Dirección General de Deportes solicita salvo a mejor criterio de la Superioridad que se compre lo requerido en Nota de Pedido N° 1573/16 para la temporada 2017/2018, con lo cual se podría poner en condiciones las piletas en tiempo y forma, lo que posibilitaría el acondicionamiento de los Balnearios para iniciar la Temporada Estival.

Que a fs. 81 el Subsecretario de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Contrataciones, emite informe en el cual señala se deje sin efecto la presente contratación.

Que de acuerdo a lo expresado en párrafo anterior, esta Dirección considera oportuno declarar fracasado y dejar sin efecto la presente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO EL PRIMER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 22.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTICULO N° 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 09 de Febrero de 2017 .-

REF.: Exptes. N° 64012-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 55/17 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 73/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2240/16, solicitados por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la **"Adquisición de 1 (Una) Desmalezadora"**, destinada para mejorar la calidad de atención al vecino y en favor del cuidado general y embellecimiento de los espacios verdes, además de los distintos planes de acción a seguir, bajo los ideales y compromisos del Señor Intendente.-

Que a fs. 42, obra resolución Interna N° 46/17, emitida por esta Dirección en la cual declara FRACASADO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 03/02/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 65

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 09 de Febrero de 2017 .-

**REF.: Exptes. N° 43426-SG-2016,
19775-SV-2016 y 35935-SG-2016.-**

**C. DIRECTA N° 1605/16 – 3° (tercer) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 74/17****VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1432/16 y 1298/16, solicitados por la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de 517 (Quinientos Diecisiete) Chalecos Reflectivos, 517 (Quinientos Diecisiete) Gorras y 500 (Quinientas) Pecheras Identificadoras", destinadas los permisionarios de Estacionamiento Medido y para los Agentes que realizan trabajos de Desmalezados y Limpieza de Canales.-

Que a fs. 111 y 128, rolan Resoluciones N° 20/17, y 45/17 emitidas por esta Dirección las cuales se declara DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en esta última a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 03/02/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 144.

Que en el Acto de apertura la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini**, fue desestimada por superar en un 153,3% del precio testigo homologado, conforme al último párrafo del Art. 2° del Dcto. 711/16, el cual establece: "Contratación Directa con Precio Testigo, señalando la normativa que rige y el precio máximo a pagar, con indicaciones expresa de que si se supera el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de apertura"; por lo que esta Dirección considera conveniente declarar fracasado el tercer llamado de la presente contratación.

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando ellos DESIERTOS el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, y Fracasado este último por inconveniencia de precios, esta Dirección sugiere conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación comunicando a las dependencias requerientes, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 3° (segundo) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a las dependencias solicitantes, que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

A/C

Salta 09 de Febrero de 2017.-

REF.: Expte. N° 76819-SV-2016.-

C. DIRECTA N° 118/17.-

RESOLUCIÓN N° 75/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 68/17, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Impresión de 120 (cientos veinte) Obleas Autoadhesivas de Habilitación Anual de Transporte Escolar", las cuales serán colocadas en los vehículos que hayan aprobado la primera inspección técnico-mecánica que realiza el Departamento de operaciones de la Subsecretaría arriba citada-

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 01/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/01/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA PEDRO de Gonzales Pedro Alejandro e IMPRESA MAESTRO de Carlos Adrián Maestro**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que en el Acto de apertura la firma **IMPRESA MAESTRO de Carlos Adrián Maestro**, fue desestimada por superar en un 60% del precio testigo homologado, conforme al último párrafo del Art. 2° del Dcto. 711/16, el cual establece: "Contratación Directa con Precio Testigo, señalando la normativa que rige y el precio máximo a pagar, con indicaciones expresa de que si se supera el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de apertura"; por lo que esta Dirección

considera conveniente declarar fracasado el tercer llamado de la presente contratación.

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **IMPRESA PEDRO de Gonzales Pedro Alejandro**, se ajusta a las necesidades solicitadas, dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables para tal fin.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 02 a la firma **IMPRESA PEDRO de Gonzales Pedro Alejandro**, por ajustarse a lo solicitado, requerido en formulario de cotización y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Impresión de 120 (cientos veinte) Obleas Autoadhesivas de Habilitación Anual de Transporte Escolar", solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 68/17, con un presupuesto oficial de \$ 16.970,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Setenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **IMPRESA PEDRO de Gonzales Pedro Alejandro, C.U.I.T. N° 20-24855104-7**, por el monto total de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), con la condición de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **IMPRESA MAESTRO de Carlos Adrián Maestro**, por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Febrero de 2.017

REF.: Expte. N° 74721-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 120/17.-

RESOLUCIÓN N° 76/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2650/2016, solicitada por la Subsecretaría de Contrataciones y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de indumentaria de trabajo" (trajes de equipo de lluvia y botas de goma) con destino al personal notificador dependiente de la Dirección de Contrataciones, solicitado por la dependencia menciona Ut-supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **1.593,32 (Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Tres con 32/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 05/16 de la Subsecretaría de Finanzas, la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la re-imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100).**"

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/01/17, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **ANCONA S.R.L.** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 23;

Que a fs. 33 obra Informe Técnico emitido por los notificadores de esta Dirección, en el cual indican que habiéndose cotejado las muestras en el local comercial de la firma **ANCONA S.R.L.** el ítem N° 01 de la oferta base y alternativa del ítem N° 02 se ajustan a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta base del ítem N° 01 y alternativa del ítem N° 02 a la firma **ANCONA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de indumentaria de trabajo" (trajes de equipo de lluvia y botas de goma) para el personal dependiente de la Dirección de Contrataciones, requerido por la Subsecretaría de Contrataciones, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2650/2016, con un presupuesto oficial de \$ 1.593,32 (Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Tres con 32/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **ANCONA S.R.L. CUIT N° 30-70912810-4**, por la suma de \$ 1.383,00 (Pesos Un Mil Trescientos Ochenta y Tres con 00/100) monto que se encuentra en un 13,2% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 10 de Febrero de 2.017

RESOLUCIÓN N° 78/17

REF.: Expte. N° 57040-SG-2016

C. DIRECTA N° 128/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2010/16, mediante la cual la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Adquisición de cubiertas, cámaras y protectores para camión hormigonero, interno CH-X-3 cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 41.722,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintidós con 00/100).

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07 de Febrero de 2.017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 10 de Febrero de 2017

REF.: Expte. N° 42995-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1303/16.-

RESOLUCIÓN N° 79/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1579/2016, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora Completa destinada a la mencionada dependencia para la realización de notas, notas de pedido, pases, responder expedientes, etc.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 11.500,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 003/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/10/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L., RFB TECNOLOGÍA S.R.L. y SAED NORTH DE EDUARDO ENRIQUE CALVIMONTE DURÁN CANELAS**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que atento a que mediante la Nota el Pedido N° 1579/2016 se solicita un "Micro Intel (1150) i7-4770" y se homologó el Precio Testigo por un "CPU Estándar con Procesador i3-4170", a fs. 51 la Dirección General de Control de Procesos, procede a homologar el nuevo monto, mientras que a fs. 51 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 16.445,00**;

Que a fs. 53 y 54 la Dirección General de Presupuesto realiza la Desafectación de la partida presupuestaria del Ejercicio 2016 y su reimputación al presente Ejercicio;

Que a fs. 58 la Firma **NETCO S.R.L.** amplía la validez de oferta por el plazo de 15 (quince) días hábiles, como así también a fs. 59 la Firma **RFB TECNOLOGÍA S.R.L.** la amplía por el plazo de 4 (cuatro) días hábiles, mientras que a la fecha la firma **SAED NORTH DE EDUARDO ENRIQUE CALVIMONTE DURÁN CANELAS** no realizó ninguna presentación;

Que atento a que las ofertas de las firmas **NETCO S.R.L. y RFB TECNOLOGÍA S.R.L.**, cotizan un Procesador superior al solicitado en Nota de Pedido N° 1579/2016 y en consideración a que la firma **RFB TECNOLOGÍA S.R.L.** amplía la validez de oferta sólo por 4 (cuatro) días hábiles; ésta Dirección considera conveniente adjudicar los ítems N° 01 y la Alternativa del N° 02 a la Firma **NETCO S.R.L.** ya que cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y Alternativa del 02 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora Completa destinada a la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental para la realización de notas, notas de pedido, pases, responder expedientes, etc., solicitado mediante Nota de Pedido N° 2093/2016, con un presupuesto oficial de \$ 16.445,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto

440/16, Decreto 711/16 Artículo 2º, los ítems N° 01 y 02 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 15.700,00 (Pesos Quince Mil Setecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 4,53% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 100% a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 10 de Febrero de 2017

RESOLUCIÓN N° 80/17

REF.: Exptes. N° 67717-SG-2016

67709-SG-2016

C. DIRECTA N° 61/17 2º llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2370/16 y 2371/16, mediante la cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de cuchillas y maquinas peladoras" con destino a la Dirección General de Bienestar Animal, Control Antirrábico y Tenencia Responsables, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 17.760,88 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta con 88/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09 de Febrero de 2.017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2º: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 14 de Febrero de 2017

REF.: Exptes. N° 66866-SG-2016 y 59300-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1504/16 – 3º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 81/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2367/2016 y 2110/2016, solicitadas por la Secretaria de Turismo y Cultura y el Departamento Fiscalización de Servicios Contratados, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 4 (cuatro) Cartuchos para Originales para Impresoras destinados a las dependencias solicitadas, siendo de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de las mismas;

Que a fs. 54 rola Resolución Interna N° 55/17 en la que se declara Fracasados los ítems N° 01 y 02, disponiéndose un Tercer Llamado para los mismos;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 10/02/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 63;

Que analizada la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, se observa que los ítems N° 01 y 02 superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 48,94% y 50,63%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado los mismos por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", y atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando todos ellos **FRACASADOS**, surge la necesidad de Dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación y solicitar la **Desafectación** de la misma, debiéndose comunicar a la Dependencia solicitante lo dispuesto.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 20 para los ítems N° 01 y 02.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR al oferente de lo dispuesto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 15 de Febrero de 2017

REF.: Exptes. N° 2905-SG-2016, 29875-SG-2016, 27554-SG-2016,

23459-SG-2016 y 40084-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 988/16 – 3º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 82/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1481/2016 correspondiente al Expediente 40084-SG-2016, solicitada por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1(un) UPS para Servidor destinado a las mencionadas dependencias, dado la necesidad de contar con los mismos y poder agilizar las comunicaciones y operaciones en forma permanente;

Que a fs. 184 rola Resolución Interna N° 12/17 en la que se declara Desierto el Segundo Llamado para el ítem N° 07, disponiéndose un Tercer Llamado para el mismo;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/01/17, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 188;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 201 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para el ítem N° 07 la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos solicitados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 204 y 205 la Dirección General de Presupuesto realiza la Desafectación del ítem N° 07 del partida presupuestaria del Ejercicio 2016 y su reimputación al presente Ejercicio;

Que a fs. 206 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 07 por la suma de \$ **472,01**, lo cual equivale a un incremento promedio del 0,88% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total para dicho ítem de \$ 54.085,00, incremento que se imputa a fs. 208 por la Dirección General de Presupuesto;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 07 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1(un) UPS para Servidor, solicitados por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación mediante Nota de Pedido N° 1481/2016, con un presupuesto oficial Ampliado para el ítem N° 07 de \$ 54.085,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ochenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5° del Decreto 440/16, el ítem N° 07 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 54.085,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ochenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra en un 0,88% por arriba del presupuesto oficial autorizado para la presente contratación, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **PUBLICAR**.-

TAMER

Salta, 15 de febrero de 2017.-

RESOLUCION GENERAL N° 004/2017.-

REF: CONSIDERAR cumplido en término las obligaciones correspondientes al PAGO ANUAL 2017 de la Tasa de Protección Ambiental, Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Radicación de Automotores hasta el día 10/03/2017.-

VISTO la Resolución General N° 031/2016, mediante la cual se establece el CALENDARIO IMPOSITIVO para el pago de los tributos municipales correspondientes al año 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho calendario estableció como fecha original para el pago de las obligaciones correspondientes al Pago Anual de la Tasa de Protección Ambiental, Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Radicación de Automotores año 2017 el día 15/02/2017;

QUE ante la gran afluencia de público contribuyente para abonar en los días cercanos a los vencimientos fijados por el Calendario Impositivo, y requerir las boletas de los tributos citados precedentemente, se hace necesario disponer el cambio de las fechas de vencimiento de los mismos;

QUE es objetivo de esta Dirección General establecer las condiciones necesarias para que el universo de contribuyentes y responsables, puedan cumplir sus obligaciones tributarias con el menos costo posible;

QUE el Director General de Rentas posee las facultades delegadas al Organismo Fiscal, contempladas en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330/91 y sus modificatorias);

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CONSIDÉRESE cumplido en término hasta el día **10 DE MARZO DE 2017**, el Pago Anual 2017, de las obligaciones correspondientes de la Tasa de Protección Ambiental, Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Radicación de Automotores, cuyos vencimientos operaban el día 15 de Febrero de 2017, ello por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección de Tesorería, Subsecretaría de Tecnología y dependencias de esta Dirección General.-

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

ZELAYA

SALTA, 09/02/17

RESOLUCIÓN N° 017

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 075220-SG-2015 y Nota SIGA N° 16998/2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **RAMON JOSE PEREYRA, D.N.I. N° 8.162.374**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 12/15 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 386/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Pereyra** no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para percibir tal beneficio;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 12.11.15, el Sr. Pereyra inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 18.08.1943, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 72 años, 02 meses y 24 día de edad, y 27 años, 09 meses y 11 días de antigüedad Municipal;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 0553/11, el que señala: "Disponer que los agentes que reúnan los requisitos de edad establecidos en el Art. 19° de la Ley 24241 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria y no cuenten con el total de años de servicios requeridos por el inciso c) del

mismo artículo y, manifiesten fehacientemente su voluntad de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, tendrán la posibilidad de adherirse al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476 (art. 5°) para cumplimentar los años de servicios faltantes tomando a su cargo el Departamento Ejecutivo Municipal las cuotas de moratoria correspondientes al acogimiento."

QUE el Artículo 6° del Dto 553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 establece el plazo a tener en cuenta por aquellos agentes que manifiesten su voluntad de acogerse al beneficio del Plan de Facilidades Permanentes Ley 24.476: "**Dentro de los 30 días hábiles** de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, presentar nota ante la Dirección General de Personal, manifestando su voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.47, a los fines de obtener el beneficio de jubilación Ordinaria y de cesar en su actividad como personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal";

QUE la Dirección Laboral en base a los antecedentes adjuntos, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral; 3) Solicitud de pago de la Asignación Extraordinaria y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer a la solicitud interpuesta por el **Sr. RAMON JOSE PEREYRA, D.N.I. N° 8.162.374**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. RAMON JOSE PEREYRA, D.N.I. N° 8.162.374**, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 10/02/17

RESOLUCIÓN N° 018

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 1560-2017

VISTO la Nota de referencia mediante la cual la agente Sra. Natalia Viviana Resina, D.N.I. N° 32.347.460 solicita la búsqueda exhaustiva del expediente municipal N° 50970-SG-2017 referente a la Liquidación y Pago por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se agrega historial de los pases que tuvo el expediente extraviado;

QUE a fs. 03 que el Sr. Director General de Personal informa que se realizó una búsqueda exhaustiva del mismo sin resultado alguno por lo que solicita se ordene la reconstrucción del expediente antes mencionado;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° 050970-SG-2016, correspondiente al pedido efectuado por la agente **Sra. Natalia Viviana Resina, D.N.I. N° 32.347.460**, referente a la Liquidación y Pago por Título Secundario

ARTÍCULO 2º. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas, para su registro pertinente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Natalia Viviana Resina, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 10/02/17

RESOLUCIÓN N° 019

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 082750-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSE BENJAMIN ZIGARAN**, D.N.I. N° 8.185.526, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de

no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE de fs. 12/14 rola Dictamen N° 400/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Zigaran no cumplimiento en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 0553/11 modificado por el Decreto N° 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la solicitud para acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 0553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24.241;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de nota manifestando voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24476** (30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 807/12 – 12.09.12 – para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24241): La presentación se realizó en fecha 17.12.2015, según consta a fs. 01;

QUE la Dirección de Jubilaciones a fs. 10 informa que en fecha 09.04.2015, inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de Jubilación Ordinaria;

QUE realizado el cotejo de la copia simple del D.N.I. la fecha de nacimiento del agente en cuestión es el 07.04.1948, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 67 años y 02 días de edad y 05 años, 07 meses y 18 días de antigüedad Municipal;

QUE habiendo iniciado su trámite de Jubilación con exceso de edad y no cumpliendo con el treinta por ciento (30%) de los años de servicios prestados en nuestra Comuna, exigido en el Artículo 4° del Decreto N° 0281/15, por tal motivo la Dirección Laboral, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO;**

QUE en cuanto al requisito **2) Copia de Documentación** (Art. 6° del Decreto N° 553/11 modificado por el Art. 3° del Decreto N° 0807/12 y el Decreto N° 448/13), no acompaña copia certificada ante escribano público de D.N.I. / L.C. / L.E. / 1° y 2° hoja y último cambio de domicilio; clave fiscal – Emitida por la AFIP-DGI; Certificación de Servicios y/o prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal ni Declaración jurada sobre la percepción de otro beneficio: pensión no Contributiva / Pensión derivada / retiro policial o Militar;

QUE el requisito **4) Solicitud de la Devolución de Cuotas del Plan** (30 días Hábiles posteriores a la concesión del beneficio): Tanto la solicitud como la presentación de la documentación la realiza en fecha 17.12.2015 conforme constancia de cargo de mesa de entradas de fs. 01. Sin embargo no surge de forma inequívoca la fecha en la que el agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, por tal motivo la misma debe presumirse de los elementos aportados por cada agente al momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la Resolución u otro indicio que haga presuponer al agente de que esta jubilado;

QUE atento a las observaciones realizadas a los Dictámenes de la Dirección de personal referente a los Decretos N° 553/11 y su modificación 807/12, por la Asesora Legal de Procuración General a través del Dictamen N° 08/12, en el Expediente Administrativo N° 51973-SG-2011, el cual es compartido por el Procurador General (revistiendo este dictamen carácter vinculante para esta asesoría) se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones del ANSES de fs. 02/03 conforme Dictámenes N° 08/13 y

08/14 de la Asesora Legal de la Procuración General, que en este caso particular sería el día 02.10.2015. Por tal motivo se considera que **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE el requisito establecido en cuanto a; 3) Solicitud de Cese de la Relación Laboral, se encuentra cumplimentado por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. **JOSE BENJAMIN ZIGARAN**, D.N.I. N° 8.185.526;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **JOSE BENJAMIN ZIGARAN**, D.N.I. N° 8.185.526, en cuanto acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 10/02/17

RESOLUCIÓN N° 020

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 074668-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JOSE BENJAMIN ZIGARAN**, D.N.I. N° 8.185.526, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 399/17 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Zigaran** no reúne el requisito establecido por el Art. 4 del Decreto N° 0281/15, modificatorio del Decreto N° 553/11;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invaluable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE el Decreto N° 553/11 ha sido modificado por los Decretos N° 0807/11 y 0448/13, por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde 2015 y por el Decreto N° 0281/15 dictado con posterioridad;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo de la Nación, el cual establece lo siguiente: **Artículo 13º** "Todo agente municipal que habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, para acogerse al beneficio de jubilación, en cualesquiera de las modalidades señaladas precedentemente y proceda al inicio de los trámites pertinentes en las plazos preestablecidos, se dispondrá el "RECONOCIMIENTO POR SERVICIOS PRESTADOS", el que consistirá en un monto fijo, de carácter no remunerativo ni bonificable, equivalente a la suma de los conceptos de sueldo básico, antigüedad y adicional jerárquico (o su equivalente que en el futuro lo reemplace), que perciba el agente a la fecha del otorgamiento del beneficio jubilatorio, dicho reconocimiento se instrumentará en dinero en efectivo y durante 12 (doce) meses consecutivos. El mismo se comenzará a abonar una vez que se acredite el cumplimiento a las condiciones previstas en la norma respectiva y dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de vigencia de la renuncia del agente, con motivo de acogerse al beneficio jubilatorio..."

QUE el Decreto N° 0281/15, modifica el Art. 1, 2, 3 del Decreto N° 0553/11, y sus correspondientes modificaciones, dejando aclarado que el beneficio por Reconocimiento Prestados, comprende a los agentes Municipales en condiciones de acogerse tanto a la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, como al retiro por invalidez previsto por la Ley N° 24.241 o el régimen de minusvalía establecido en la Ley 20.475;

QUE el Artículo 1º del Decreto N° 0281/15 modifica el Artículo N° 1º del Decreto N° 0553/11, en el que establece: DISPONER la creación del "Reconocimiento por Servicios Prestados", el que consistirá en un monto fijo, de carácter no remunerativo ni bonificable, equivalente a la suma de los conceptos de sueldo básico, antigüedad y adicional jerárquico (o su equivalente que en el futuro lo reemplace), que percibirá el agente a la fecha del otorgamiento del beneficio de Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, como al retiro por invalidez previsto por la Ley N° 24.241 o el régimen de minusvalía establecido en la Ley 20.475";

QUE el Artículo 4º del mencionado Decreto establece: "Disponer que los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que

hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el retiro por Invalidez previsto en la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 24.475, para obtener el Reconocimiento por Servicios Prestados, deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra comuna", esto representa una antigüedad municipal de por lo menos 9 años;

QUE es importante destacar que a la fecha de inicio de su trámite jubilatorio el Sr. Zigarán registraba una antigüedad en la Comuna de 05 años, 07 meses y 18 días, conforme lo informado por la Dirección de Jubilaciones a fs. 09;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentra cumplido requisito establecido por el Art. 4 del Decreto N° 0281/15, modificatorio del Decreto N° 553/11, no corresponde hacer a la solicitud interpuesta por el Sr. JOSE BENJAMIN ZIGARAN, D.N.I. N° 8.185.526;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. JOSE BENJAMIN ZIGARAN, D.N.I. N° 8.185.526, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, no reúne el requisito establecido por el Art. 4 del Decreto N° 0281/15, modificatorio del Decreto N° 553/11, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 10/02/17

RESOLUCIÓN N° 021

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 1033/17.

VISTO la Resolución N° 011/17 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 05659-SG-2016 iniciado por el Sr. MARCELO ALEJANDRO LAXI, D.N.I. N° 25.571.707, referente a la Liquidación y Pago por Título Secundario;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de autos la Dirección General de Personal informa que el expediente N° 05659-SG-2016 se encuentra extraviado;

QUE de fs. 05 a 09 se adjuntan copias de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE a fs. 10 se adjunta Nota Interna N° 24/17 de la Dirección General, solicitando a la Dirección Laboral antecedentes que pudieran registrar en relación del expediente mencionado;

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral informa que si bien el expediente 05659-SG-2016 ingreso a la mencionada Dirección en fecha 25.02.2016 no existen antecedente alguno en sus registros;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DAR por reconstruido el expediente municipal N° 05659-SG-2016, iniciando por el agente Sr. MARCELO ALEJANDRO LAXI, D.N.I. N° 25.571.707, solicitando la Liquidación y Pago del Adicional por Título Secundario

ARTÍCULO 2°. REMITIR a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 4°. TOMAR razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 10/02/17

RESOLUCIÓN N° 022

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 007672-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. OLGA CELIA LEZCANO, D.N.I. N° 6.673.592, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 18/21 rola Dictamen N° 353/16 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Lezcano no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; 1) **Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 13.08.2014, la Sra. Lezcano inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 26.06.1951, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 63 años, 01 mes y 17 días de edad, y 5 años y 01 días de antigüedad municipal, completando los años de servicios con moratoria previsional, presentando su renuncia a partir del 01.05.2015;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE en cuanto al requisito 3) **Solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias** (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio): la solicitud la realiza en fecha 30.01.2015, y la presentación de la documentación la realiza en fecha 29.09.2015, sin embargo no surge de forma inequívoca la fecha en la que la Agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio. A tal efecto se debe tener en cuenta que de acuerdo a los antecedentes obrantes se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones del ANSES a fs. 09/10, de conformidad a los Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de la Asesoría Legal de Procuración General, los que se toman como antecedentes de carácter vinculante, que en este caso particular sería el día 10.04.2015;

QUE por lo enunciado precedentemente, la Dirección Laboral considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE el Art. 4° del Decreto N° 281/15 dispone "*que los Agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto en la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 24.475, para obtener el Reconocimiento de Servicios Prestados, deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna*";

QUE es importante destacar que a la fecha de inicio su trámite jubilatorio, la **Sra. Lezcano** registraba una antigüedad en la Comuna de 5 años y 1 mes, conforme lo informado por la Dirección de Jubilaciones a fs. 16;

QUE al no reunir la solicitante el requisito establecido por el artículo up supra transcrito relativo al tiempo mínimo de servicios prestados en la Comuna, es que no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE el requisito establecido en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, se encuentra cumplimentado por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. OLGA CELIA LEZCANO**, D.N.I. N° 6.673.592;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. OLGA CELIA LEZCANO**, D.N.I. N° 6.673.592, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 10/02/17

RESOLUCIÓN N° 023

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 023465-SG-2016 y Nota SIGA N° 18929/2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CONCEPCION UGARTE, D.N.I. N° 8.180.371**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 360/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Ugarte** no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para percibir tal beneficio;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en

condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 15.04.2016, el Sr. Ugarte inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 08.12.1947, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 68 años, 04 meses y 07 día de edad, y 42 años, 05 meses y 10 días de antigüedad municipal, excedido ampliamente el plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al beneficio;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 0553/11, el que señala: "Disponer que los agentes que reúnan los requisitos de edad establecidos en el Art. 19° de la Ley 24241 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria y no cuenten con el total de años de servicios requeridos por el inciso c) del mismo artículo y, manifiesten fehacientemente su voluntad de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, tendrán la posibilidad de adherirse al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476 (art. 5°) para cumplimentar los años de servicios faltantes tomando a su cargo el Departamento Ejecutivo Municipal las cuotas de moratoria correspondientes al acogimiento."

QUE el Artículo 6° del Dto 553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 establece el plazo a tener en cuenta por aquellos agentes que manifiesten su voluntad de acogerse al beneficio del Plan de Facilidades Permanentes Ley 24.476: "**Dentro de los 30 días hábiles** de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, presentar nota ante la Dirección General de Personal, manifestando su voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.47, a los fines de obtener el beneficio de jubilación Ordinaria y de cesar en su actividad como personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal";

QUE la Dirección Laboral en base a los antecedentes adjuntos, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral; 3) Solicitud de pago de la Asignación Extraordinaria y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer a la solicitud interpuesta por el **Sr. CONCEPCION UGARTE, D.N.I. N° 8.180.371**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. CONCEPCION UGARTE, D.N.I. N° 8.180.371**, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 10/02/17

RESOLUCIÓN N° 024

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 012915-SG-2016 y Nota SIGA N° 14727/2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. FRANCISCA MERCEDES PISTAN**, D.N.I. N° 5.891.416, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 11/15 rola Dictamen N° 390/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Pistan no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 02.03.2016, la Sra. Pistan inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, haciendo notar que la mencionada se encontraba con tutela sindical;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 02.12.1948, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 67 años y 03 mes de edad y 29 años, 03 meses y 15 días de antigüedad municipal;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. FRANCISCA MERCEDES PISTAN**, D.N.I. N° 5.891.416;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. FRANCISCA MERCEDES PISTAN**, D.N.I. N° 5.891.416, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DÍAZ DE VIVAR

02 DE FEB 2017

RESOLUCION N°3/17 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°00003-UE-2.017

Visto Expte. N°00003-UE-2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°1/17 para realizar la obra "Trabajo Extraprogramado de Bacheo en Zona Sur (4° Etapa) calle Farat Sireh Salim entre Retamozo de Iniguez y Oscar Héctor Acosta (Barrio Limache) de la ciudad de Salta", con un presupuesto de \$2.800.019,47.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "Trabajo Extraprogramado de Bacheo en Zona Sur (4° Etapa) calle Farat Sireh Salim entre Retamozo de Iniguez y Oscar Héctor Acosta (Barrio Limache) de la ciudad de Salta", con un presupuesto de \$2.800.019,47.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos.-

Que a fs. 3 obra precio testigo emitido por la Subsecretaría Contrataciones de la Municipalidad de Salta.-

Que a fs. 4 obra nota remitida por el Director de la U.E.P.E Alvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E a los efectos de que realice la imputación preventiva, informe saldo disponible y eventualmente formule el pedido de fondos.-

Que a fs. 5 obra nota remitida por la Contadora General de U.E.P.E a donde informe que los fondos se encuentran acreditados en la cuenta de la U.E.P.E.-

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha y hora para la apertura de sobres (25/01/17 hs. 11:30) y la publicación en el boletín oficial y página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 8 Acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 9 a 63 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 64/68 obran constancias de publicación en el boletín oficial y en la página Web municipal.-

Que a fs. 69 obra constancia de la imputación preventiva.-

Que a 70/72 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 73/75 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 76 obra constancias de recepción de oferta.-

Que a fs. 77 obra Acta de Apertura de Sobres o presentación de propuestas de fecha 25/01/17 en la que se recibe la oferta de la empresa Wico S.R.L., quien adjuntó la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 78 a 175 obra oferta presentada por la empresa Wico S.R.L.-

Que a fs. 176/177 obra dictamen del asesor legal que sugiere la adjudicación a la única empresa ofertante.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para realizar la obra denominada "Trabajo Extraprogramado de Bacheo en Zona Sur (4° Etapa) calle Farat Sireh Salim entre Retamozo de Iniguez y Oscar Héctor Acosta (Barrio Limache) de la ciudad de Salta".-

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Wico Desarrollo S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa por Precio Testigo N°1/17 U.E.P.E a la empresa Wico Desarrollo S.R.L por la suma de \$2.799.951,60.- (pesos dos millones setecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y uno con sesenta centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00014, Partida 212 003 – Construcciones, Unidad del Gasto 00006.-

Artículo 5: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referidos en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

ZVALETA

SALTA, 14 de febrero de 2017.

RESOLUCION N° 003.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 009292-SG-2017.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal a la Jornada de concientización y difusión de la Campaña "PONETE LA CAMISETA", organizada por la Fundación H.O.Pe. de ayuda al Niño con cáncer, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE dicha jornada se realiza en conmemoración del "Día Internacional y Nacional de la Lucha contra el Cáncer Infantil" (Ley Nacional N° 26.803/13);

QUE la misma tiene por objetivo difundir este día, para que cada 15 de febrero toda la comunidad tome conciencia de que en nuestro país se diagnostican aproximadamente 1400 nuevos casos de cáncer infantil por año;

QUE asimismo las estadísticas muestran que el 70% de los niños y jóvenes con cáncer pueden curarse, si reciben un diagnóstico oportuno y preciso, y una atención adecuada;

QUE este encuentro se desarrollará el día 15 de febrero del corriente año en la de Plazoleta IV Siglos de nuestra ciudad;

QUE la realización del evento tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la Jornada de concientización y difusión de la Campaña "PONETE LA CAMISETA", organizada por la Fundación H.O.Pe. de ayuda al Niño con cáncer, a llevarse a cabo el día 15 de febrero del corriente año en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Fundación H.O.Pe. de ayuda al Niño con cáncer, sita en calle Alvear N° 1370 de esta ciudad.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 03 de Febrero de 2017.-

**RESOLUCION N° 059
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10027-SG-2017**

VISTO que la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, ING. MARIA EUGENIA DAHER, D.N.I. N° 30.186.554, se ausentará de sus funciones a partir del día 06 de Febrero del 2017 y hasta el día 17 de Marzo del 2017 ,con motivo de hacer uso de su Licencia por Maternidad y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Director General de Espacios Verdes LIC. SHANNON OLIVER ITURRIETA, D.N.I. N° 92.396.518;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR al Sr. Director General de Espacios Verdes LIC. SHANNON OLIVER ITURRIETA, D.N.I. N° 92.396.518, la Atención y Administración del Despacho de la **SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE** a partir del día 06 de Febrero del 2017 y hasta el día 17 de Marzo del 2017, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Lic. SHANNON OLIVER ITURRIETA, D.N.I. N° 92.396.518.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 03 de Febrero de 2017.-

**RESOLUCION N° 060
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10027-SG-2017**

VISTO que la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, ING. MARIA EUGENIA DAHER, D.N.I. N° 30.186.554, se ausentará de sus funciones a partir del día 06 de Febrero del 2017 y hasta el día 17 de Marzo del 2017 ,con motivo de hacer uso de su Licencia por Maternidad y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 001, con fecha 22 de Enero del 2016 emitida por esta Secretaria, se Autorizo a la ING. MARIA EUGENIA DAHER, D.N.I. N° 30.186.554 a rubricar las Resoluciones referentes a: **solicitudes por extracción y/autorización de forestales, poda y corte de raíz de forestales pertenecientes al arbolado público, originadas por las distintas vías de recepción.** Para una eficaz tramitación y/o posterior control, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 001, con fecha 22 de Enero del 2016 emitida por esta Secretaria, debido a la Licencia por Maternidad de la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, a partir del día de la fecha y siendo función exclusiva de rubricar las mencionadas Resoluciones el Sr. Secretario.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al ING. MARIA EUGENIA DAHER, D.N.I. N° 30.186.554.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 13 de Febrero de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 061
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO C/ FECHA 16-01-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en calle Juramento N° 1217;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Informe Técnico de Oficio, por el cual el inspector actuante, hace saber la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 7,00 mts, DAP 0,40 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, se trata de un forestal que por su gran tamaño, tapa dos postes del cableado, desplazando sus raíces al cordón cuneta, rompiendo la vereda, siendo imposible transitar, sugiere poda de despeje de cableado aéreo;

QUE, a Fs. 02, 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal de la especie FRESNO, mal identificado como ALAMO, ya que el mismo presenta una base de su fuste de gran tamaño, al igual que su sistema radicular excesivamente desarrollado, que ha causado la rotura de la vereda y el desplazamiento del cordón; y ordena la reposición con un ejemplar de la especie TARCO (Jacaranda Mimosifolia);

QUE, a Fs. 07 obra nota de Ing. Andrea G. Ramonot, MP. 4578, como responsable técnico de la obra Expte. 68381/15, a los efectos de solicitar autorización para realizar la extracción del forestal en forma particular;

QUE, a Fs. 07 vuelta, obra autorización del Director General de Espacios Verdes, a realizar la extracción del forestal de manera particular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Ing. Andrea Ramonot, M.P.4578, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Juramento N° 1217, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida TARCO (Jacaranda Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 13 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 062

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13655/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Buenos Aires N° 757;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Sanchez Carlos Alberto, D.N.I. N° 27.694.648, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PLATANO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts, DAP 0,58 cm, con gran desarrollo de ramas y con gran densidad de follaje que compromete al cableado aéreo superior y peligrando roturas sobre éstos, sugiere la poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas del mencionado forestal, teniendo en cuenta: podar únicamente aquellas ramificaciones que entren en contacto directo con el cableado aéreo y las ramas secas con riesgo de desprendimiento, preservando el resto de la copa;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta: podar únicamente aquellas ramificaciones que entren en contacto directo con el cableado aéreo y las ramas secas con riesgo de desprendimiento, preservando el resto de la copa, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLÁTANO, ubicado en Calle Buenos Aires N° 757, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 13 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 063

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13366/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a las especie MORA el cual se encuentra implantado Av. Rep. Del Líbano N° 513, B° Morosini;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Alancay Genoveva, DNI N° 12.712.977; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 5,00 mts, DAP 0,40 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda

impidiendo la normal circulación peatonal, bifurcado a 0,35 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal ya que el mismo muestra un desarrollo excesivo y superficial de raíces que ha causado el quiebre del cordón; y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a la característica que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Alancay Genoveva, DNI N° 12.712.977, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en Av. Rep. Del Líbano N° 513, B° Morosini, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 14 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 064

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14541/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a las especie ARCE el cual se encuentra implantado en Avda. San Martín N° 1428;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Cecilia Gallardo, DNI N° 31.733.502; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra plano, donde se describe que el forestal de referencia obstruye al acceso al garaje;

QUE, a Fs. 03 rola fotografía donde consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 11,00 mts, DAP 0,40 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,10 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, ya que el mismo ha fracturado cordón, vereda y desagües pluviales, con un extenso sistema radicular, también se observan evidentes signos de decrepitud en su copa, con presencia de ramas enfermas, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente

Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Gallardo Cecilia, DNI N° 31.733.502, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en Avda. San Martín N° 1.428, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 14 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 065

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14666/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a las especie FRESNO el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 189;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Lucía Saracho Arriaga, DNI N° 20.232.897; solicita autorización para extracción UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 13,00 mts, DAP 0,55 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 45%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 1,00 mts², raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 8m², en su parte inferior verifica la vereda desnivelada y levantada por haber sido mal implantado el forestal, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal ya que el mismo se encuentra hueco en su interior, al igual que el desprendimiento de varias ramas que evidencian el mal estado sanitario en el que se encuentra el forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Saracho Arriaga Lucía, DNI N° 20.232.897, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 189, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la

vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 14 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 066

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13983/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Lerma N° 1242;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Denuncia Ambiental por el cual, el Sr. Poma Mario Roberto, DNI N° 12.958.588; solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales, que levantaron vereda;

QUE, a Fs. 02 y 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ALAMO, de gran porte;

QUE, de referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: una altura de 5,00 mts, DAP 0,45 cm, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y de gas natural a 2,00 mts, raíces interfieren desagües pluviales, cloacas, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: una altura de 5,00 mts, DAP 0,45 cm, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², interfiere cañerías de cloacas, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 05 y 06, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de autorización para extracción de los mencionados forestales, debido a que las especies de encuentran en perfectas condiciones fitosanitarias pero según inspección raíces provocan daños en el sistema de desagüe. Se autoriza la poda despeje de líneas, de levante y corte de raíces, teniendo en cuenta podar: únicamente de aquellas ramificaciones que entren en contacto con el cableado aéreo, de ambos forestales de la especie LAPACHO ROSADO (mal identificados como ALAMO);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda y Corte de Raíces de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAIZ:

Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE, a la solicitud del particular para realizar los trabajos por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar los mismos en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda y corte de raíz de los mencionados forestales, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Poma Mario Roberto, DNI N° 12.958.588, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, DE LEVANTE Y CORTE DE RAICES, teniendo en cuenta podar: únicamente de aquellas ramificaciones que entren en contacto con el cableado aéreo, de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO ROSADO, ubicados en calle Lerma N° 1242, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos y la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 067

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14010/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Vicente Sola, Calle Zuviria N° 2999.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por el cual, la Sra. Teresita Muñoz, DNI N° 22.946.104; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, de referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 11,50 mts, DAP 0,42 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción debido a que el forestal se encuentra en buen estado vital y autoriza la poda de levante y corte de raíces superficiales del mencionado forestal, deberá realiza la reconstrucción de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda y corte de raíces del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAIZ:

Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda y corte de raíces superficiales forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda y corte de raíces del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la extracción de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en el mencionado domicilio, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado vital

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Sra. Teresita Muñoz, DNI N° 22.946.104, a realizar trabajos de la PODA DE LEVANTE y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Vicente Sola, Calle Zuviria N° 2999, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 14 de Febrero de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 068
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14033/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Santa Fe N°25;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Denuncia Ambiental por el cual, el Sr. Del Acqua Juan, DNI N° 27.175.935; solicita autorización para poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts, DAP 0,35 cm, raíces levantaron mínimamente la vereda en una superficie de 2,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, ramas se interponen en cableado eléctrico, sugiere realizar poda despeje de líneas;

QUE, Fs. 03, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y despunte de las ramas que chocan el cableado cuidando y preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Del Acqua Juan, DNI N° 27.175.935, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE Y DESPUNTE de ramas que chocan el cableado, cuidando y preservando el forestal, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Calle Santa Fe N°25, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 14 de Febrero de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 069
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14259/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Mza A, Lote 1, Ruta 26, B° El Palenque;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sra. Ema Laura Torres, D.N.I N° 92.511.780; solicita extracción de Un (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de Un (01) forestal, perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 20,00 mts, DAP 0,95 cm, especie no apta para vereda, presenta en su parte superior ramas muy extensas, que pueden desprenderse y caer en la vía pública o privada, esto causaría daños materiales como personales, también se pudo verificar que perjudica obra en construcción al ser una vereda angosta, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie JACARANDA (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en Mza A, Lote 1, Ruta 26, B° El Palenque, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor

porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: JACARANDA (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 14 de Febrero de 2017.-

ESOLUCIÓN N° 070

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14034/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantado en calle Lerma N° 775-779;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Salado Florencia, D.N.I N° 33.970.115; solicita inspección de DOS (02) forestales, con peligro de caer;

QUE a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: una altura de 3,00 mts, DAP 0,25 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua 1,50 mts, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: una altura de 3,50 mts, DAP 0,35 cm, fuste seco, 50%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de gas natural 1,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE y ninguna tarea para el forestal de la especie FRESNO, (Ambos mal identificados como Sereno)debido a que se encuentra en buen estado sanitario y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Lerma N° 775, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.---

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

CONCEJO DELIBERANTE ORDENAZA

ORDENANZA N° 15245.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4461/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 2822, referente a revocar donación de una superficie de terreno a favor del Centro Juventud Antoniana.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a donar las Matriculas N°s 107.018 y 107019, del Departamento Capital, al Centro Juventud Antoniana con el cargo de ser destinadas a los fines previstos en su estatuto.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10314.-

AMADO – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 FEBRERO 2017

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15245 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 10 FEBRERO 2017

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 15246

VISTO la Ley Nacional N° 27.336; y,

CONSIDERANDO:

QUE por conducto de la citada normativa el Estado Nacional transfirió, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Salta, el dominio de un inmueble de su propiedad, correspondiente al edificio conocido como "La Palúdica", anotado en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Salta bajo la siguiente identificación: Sección "B", Manzana "81", Parcela "1";

QUE el referido acto de liberalidad se realizó con el cargo de que la beneficiaria preserve el patrimonio arquitectónico del edificio y lo destine a la construcción del "Museo Nacional del Folclore" y otros espacios de interés cultural, debiendo mantener un lugar que contenga una estación sanitaria;

QUE asimismo se estableció que los gastos que demande la transferencia serán a cargo de la Municipalidad, debiendo ésta condonar toda deuda que mantenga con la misma, el Estado Nacional, en su carácter de propietario del inmueble;

QUE a fin de concertar el propósito de la referida ley corresponde se acepte la donación y, en el marco del artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal, se apruebe por Ordenanza la transferencia a título gratuito del inmueble;

QUE de conformidad al artículo 16° de la Carta Municipal, el Concejo Deliberante se encuentra en receso, lo que impide seguir los procedimientos normales para sancionar una Ordenanza en el sentido

señalado precedentemente, lo que obsta al perfeccionamiento del acto de liberalidad, por lo que resulta imperioso acudir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 41° de la Carta Municipal, procediendo al dictado de la presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR y aprobar la transferencia, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Salta, del dominio del inmueble de propiedad del Estado Nacional, correspondiente al edificio identificado como: Sección "B", Manzana "81", Parcela "1" del Departamento Capital, efectuada por el Estado Nacional mediante Ley Nacional N° 27.336, con los cargos y condiciones establecidas en dicha norma.

ARTICULO 2°.- CONDONAR la deuda que mantiene el Estado Nacional con la Municipalidad de Salta, en su carácter de propietario del inmueble identificado en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 2°.- LA presente Ordenanza Ad Referéndum comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41 de la Carta Municipal.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y General con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- LA presente Ordenanza Ad Referéndum será firmada por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SANZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA
